

Documento de debate: Excepciones a los requisitos para la inclusión de buques autorizados en las listas de ICCAT para los buques que capturan especies de ICCAT como captura fortuita

(Preparado por Estados Unidos)

Un número de recomendaciones de ICCAT sobre conservación y ordenación incluyen disposiciones sobre la inclusión de buques en las listas que complementan los requisitos de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio (Rec. 21-14)*. Las recomendaciones sobre conservación y ordenación con tales disposiciones incluyen túnidos tropicales, pez espada del Atlántico norte, pez espada del Atlántico sur, pez espada del Mediterráneo, atún blanco del Atlántico norte y atún blanco del Atlántico sur. Cada una de estas medidas incluye excepciones a la inclusión en las listas de buques autorizados para aquellos buques que capturan estas especies como captura fortuita. Véase la **Tabla 1** a continuación. En la reunión anual de ICCAT de 2021, Estados Unidos manifestó su inquietud respecto a que tales disposiciones menoscaben el seguimiento y el control de las pesquerías pertinentes y sugirió que la Comisión se planteara eliminarlas. Con el fin de facilitar la consideración de este tema, acordamos enviar un documento de debate sobre este asunto durante la reunión anual de ICCAT de 2022. A continuación, se explican con detalle nuestras inquietudes respecto a tales disposiciones.

Las disposiciones de estas recomendaciones sobre especies permiten la exclusión de buques de la lista pertinente de buques autorizados específica de una especie si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se descuenta de la cuota o del límite de captura de la CPC. Cada CPC debe explicar cómo implementa tal disposición y cómo gestiona dichos buques en su Informe anual. Tenemos en cuenta que esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC. Estamos deseando revisar la compilación de la Secretaría de tal información, que servirá para considerar este asunto durante la reunión anual de ICCAT de 2022.

Durante la reunión del GT IMM de 2021 se debatió este asunto y se señaló que las listas incompletas de buques autorizados específicas de una especie implican que los importadores, los inspectores en puerto y otros no puedan verificar inmediatamente si un buque está autorizado a desembarcar una determinada especie. A Estados Unidos le preocupa que tales excepciones de las inclusiones de los buques en las listas puedan representar un notable vacío legal respecto al seguimiento y el control de las pesquerías de ICCAT. Las excepciones de las inclusiones de los buques en las listas pueden dificultar la comprobación de la legalidad de la captura e impedir el seguimiento del comercio y la implementación de otras medidas de SCV (seguimiento, control y vigilancia). Así ha sucedido en algunos avistamientos recientes de buques pesqueros extranjeros en el mar. Estados Unidos ha avistado buques que capturaban patudo, pero, como retenían el patudo como captura fortuita, dichos buques no estaban en la lista de buques autorizados. Comprobar que los buques estuvieran capturando legalmente patudo requería un largo proceso de comunicación con la CPC en cuestión. Si el buque hubiera estado en el registro ICCAT de buques autorizados para túnidos tropicales, habría sido muy sencillo comprobar la situación en tiempo real revisando el registro de buques de ICCAT, que está disponible en línea. Mejorar este aspecto de los requisitos para la inclusión de buques en las listas de ICCAT es también fundamental desde el punto de vista de los programas de documentación de capturas (CDS) actuales y potenciales futuros, ya que los CDS en vigor en ICCAT dependen al menos parcialmente de sólidas listas de buques autorizados. En conclusión, abordar el vacío legal que han creado tales excepciones de la inclusión de los buques en las listas hará que la lista de buques autorizados de ICCAT sea una herramienta más sólida y útil que sirva para que las CPC de ICCAT y los Estados rectores del puerto en todo el mundo implementen las medidas de SCV.

Dicho todo esto, la intención de Estados Unidos no es prohibir el desembarque o el comercio de dicha captura a los buques que casi nunca capturan una especie no objetivo pero legal en otras circunstancias. Consiste más bien en garantizar que aquellos buques respecto a los cuales se sabe que capturan habitualmente dichas especies como captura fortuita se incluyan en el registro pertinente de ICCAT de buques autorizados. Si

fueran necesarias ediciones adicionales en las medidas con el fin de que quede clara esta intención, la Subcomisión pertinente debería tenerlas en cuenta.

Estados Unidos solicita que el GTP debata este importante asunto y que cada Subcomisión reconsidere dichas disposiciones durante la negociación de las nuevas medidas de ordenación. Estados Unidos sugerirá que tales disposiciones se aborden en las medidas de ordenación pertinentes que se van a negociar este año. Estados Unidos también sugiere que el COC revise las CPC que han cumplido con los requisitos de comunicación relacionados con estas disposiciones en sus Informes anuales.

Tabla 1. Disposiciones de excepciones de captura fortuita actualmente en vigor

<i>Rec.</i>	<i>Especie</i>	<i>Párrafo</i>
21-01	Túnidos tropicales	43. Una CPC podría permitir capturar de forma fortuita túnidos tropicales a buques no autorizados a pescar túnidos tropicales con arreglo a los párrafos 41 y 42 si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce de la cuota o límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques e información sobre cómo garantiza la CPC el cumplimiento del límite. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.
17-02	Pez espada del Atlántico norte	14. Las CPC podrían permitir capturar de forma fortuita pez espada del Atlántico norte a buques no autorizados a pescar pez espada del Atlántico norte con arreglo al párrafo 13, si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce de la cuota o límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.
17-03	Pez espada del Atlántico sur	9. Las CPC podrían permitir capturar de forma fortuita pez espada del sur a buques no autorizados a pescar pez espada del sur con arreglo al párrafo 8, si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce de la cuota o límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.
16-05	Pez espada del Mediterráneo	30. Las CPC podrían permitir la captura fortuita de pez espada del Mediterráneo por parte de buques no autorizados a pescar activamente pez espada del Mediterráneo, tal y como se prevé en el párrafo 27 de esta recomendación, si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita por buque y operación de pesca y si la captura fortuita en cuestión se deduce del TAC de dicha CPC. Cada CPC facilitará, en su plan de pesca mencionado en el párrafo 10 de esta Recomendación, el límite máximo de captura fortuita permitido para sus buques.
21-04	Atún blanco del Atlántico norte	13. Las CPC podrían permitir capturar de forma fortuita atún blanco del Atlántico norte a buques no autorizados a pescar atún blanco del Atlántico norte con arreglo al párrafo 12, si la CPC establece un límite máximo de

		<p>captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce de la cuota o límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.</p>
16-07	Atún blanco del Atlántico sur	<p>11. Las CPC podrían permitir capturar de forma fortuita atún blanco del Atlántico sur a buques no autorizados a pescar atún blanco del Atlántico sur con arreglo al párrafo 10, si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce del límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.</p>